

EXPEDIENTE: 061/02-M**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

ASUNTO: MONTES. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa Art. 66.2. ap. 17 y 18 de la Ley 8/98 de 26 de junio (DOE 86 de 28 de julio) en concordancia con el art. 30 y anexo 3 de la ley 1/86 de mayo sobre la Dehesa de Extremadura.

DENUNCIADO: M^a DOLORES MUÑOZ-CASILLAS SANCHEZ

D.N.I.: 27914644-G

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA ESPAÑA, 20

LOCALIDAD: OLIVENZA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: CORTA DE RAMAS DE PRIMER Y SEGUNDO ORDEN, DESPUNTES Y CORTE DE RAMAS DE DIAMETRO SUPERIOR A LOS PERMITIDOS EN ENCINAS VERDES, ASI COMO CORTA Y ARRANQUE DE ENCINAS SECAS SIN SEÑALAMIENTO PREVIO, EN EL PARAJE "LA PEÑA" DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLIVENZA.

SANCIÓN: 1.021,72 Euros

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

EXPEDIENTE: 099/02-M**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: MONTES. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa Art. 66.2. ap. 2, 17 y 18 de la Ley 8/98 de 26 de junio (DOE 86 de 28 de julio).

DENUNCIADO: M^a DEL PILAR GUTIERREZ HIGUERO

D.N.I.: 6867113-A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. ESPAÑA, 24-1º

LOCALIDAD: CACERES

PROVINCIA: CACERES

HECHOS: REALIZAR PODA ABUSIVA DE 35 ENCINAS, CON UNA PODA DE SESENTA POR CIENTO O SUPERIOR DEL VOLUMEN DE COPA, EN LA FINCA "LA CEDRA DE ABAJO" DEL TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ

SANCIÓN: 1.081,82 Euros

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: HERMINIA MORAL ALGABA

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente nº3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mérida.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de Inicio de Deslinde, con fecha 2 de abril de 2003, la realización del deslinde de la vía pecuaria

denominada "Cañada Real de Santa María, Araya y de Badajoz", tramo "desde el puente del FFCC Mérida-Sevilla hasta el final del Puente Romano tras cruzarlo", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71 de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 9,00 horas del 4

de junio del presente año, en el inicio del Puente Romano junto a la Alcazaba.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de Administración el Técnico D. Gregorio Salcedo Madero.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mérida.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de

Extremadura, según Acuerdo de Inicio de Deslinde, con fecha 2 de abril de 2003, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Zarza", en el término municipal de Mérida, tramo "en todo el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71 de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del 9 de junio del presente año, en el inicio del Cordel junto a la antigua N-630.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de Administración el Técnico D. Gregorio Salcedo Madero.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjuntan en cuadro Anejo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEJO:

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE SANTA MARÍA, ARAYA Y DE BADAJOZ".

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CALLE	Nº	C POSTAL
51	13	GARCIA VINUESA CHACON FRANCISCO JAVIER	MERIDA	BADAJOZ	CL / MAESTROS	3	6800
51	3	SEÑORIO DE BARIAIN SA	MERIDA	BADAJOZ	CR / ALANGE	8	6800
51	12	MACIAS SOLANO MARGARITA	CALAMONTE	BADAJOZ	CL / SAN JOSE	12	6810
51	11	MACIAS SOLANO MARGARITA	CALAMONTE	BADAJOZ	CL / SAN JOSE	12	6810
51	2	VEGAHERMOSA SL	MADRID	MADRID	CL / AYALA	20	28001
51	1	VEGAHERMOSA SL	MADRID	MADRID	CL / AYALA	20	28001
52	4	MACIAS SOLANO MARGARITA	CALAMONTE	BADAJOZ	CL / SAN JOSE	12	6810
52	6	GARCIA VINUESA CHACON FRANCISCO JAVIER	MERIDA	BADAJOZ	CL / MAESTROS	3	6800
53	5	GARCIA VINUESA CHACON FRANCISCO JAVIER	MERIDA	BADAJOZ	CL / MAESTROS	3	6800
53	6	GARCIA VINUESA CHACON FRANCISCO JAVIER	MERIDA	BADAJOZ	CL / MAESTROS	3	6800

ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mérida.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de Inicio de Deslinde, con fecha 2 de abril de 2003, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa María, Araya y de Badajoz", en el

término municipal de Mérida, en sus tramos "tramo entre la presa de Cornalvo y el término municipal de Trujillanos, tramo entre los términos municipales de Trujillanos y Mirandilla, tramo entre el límite de término municipal de Mirandilla y la Vía de FFCC Madrid-Lisboa y tramo entre el límite de concentración parcelaria y término municipal de Arroyo de San Serván", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71 de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo